



CTCP-10-00039-2016

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2016-002100  
2016-02-16 02:17:37 PM FOL:2  
MEDIO:Email ANE:  
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES:LUIS MARIO ROJAS ANDRADE

Señor

**LUIS MARIO ROJAS ANDRADE**

Representante Legal

Avicola del Valle Sinergia SAS

Calle 58 N AV 3BN-15

B/La Flora, Cali Valle

avivallesinergiasas@hotmail.com

Asunto: Consulta

Destino: Externo

Origen: 10

**REFERENCIA**

|                       |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 23 de Junio de 2015                      |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2015 - 529 - CONSULTA                    |
| Tema                  | Software Contable                        |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

"Avicola dl Valle Sinergia SAS NIT 900.398.910-0. De la manera más respetuosa solicito a ustedes información escrita referente a:

1. Como sería el proceso de devolución de IVA, en caso de que al momento de la solicitud, las granjas ya no se encuentren en explotación por arte de la empresa.
2. Cambio de actividad principal de exenta a excluida.
3. La contabilidad se puede llevar en Excel o necesariamente hay que tener Software.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## HECHOS

1. Debido a diferentes factores que han afectado el sector avícola en el primer trimestre de 2015, entre los cuales se encuentra el alza del dólar, y teniendo en cuenta el poco patrimonio que poseemos, hemos tomado la decisión de no realizar más la cría y levante de pollo de engorde. Por lo tanto, estamos programando el desmonte de todas las granjas que explotamos actualmente, las cuales son arrendadas y debemos restituirlas en la medida que van terminado (Sic) el ciclo a sus respectivos dueños. La última granja se estaría entregando en el mes de Julio de 2015.

A declaración de IVA del primer semestre de 2015 se presenta en Julio de 2015 y posteriormente se radica, lo que indica que en el momento en que ustedes van a realizar la revisión ya no están las granjas físicas, solamente los soportes legales, lo cual no sabemos si es suficiente. Aunque, ya hemos tenido visitas a campo por parte de ustedes con diferentes funcionarios, lo cual podía ser una prueba de que las granjas si fueron explotadas por nosotros.

2. Se estima que a partir del mes de agosto de 2015, el total de las operaciones sean excluidas, por lo tanto se haría el cambio en la actividad económica y dejaríamos de pertenecer a algún régimen. Que procedimiento es el adecuado para solicitar la devolución de IVA que se genera en el mes de Julio de 2015 (cuando todavía hay ingresos por operaciones exentas), la cual se radicaría en el mes de Abril de 2016, ya efectuadas las modificaciones del RUT.
3. Hemos presentado diversos inconvenientes con el Software que manejamos actualmente, así que queremos saber si es posible llevar los registros contables en Excel para tener un manejo más eficiente la información."

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

*Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.*

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica, de normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con las funciones asignadas en las Leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, considera que no es competente para resolver las preguntas 1 y 2 de su consulta, por tratarse de asuntos tributarios. Adicional a lo anterior, dado que la consulta fue radicada como un traslado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), asumimos que estas inquietudes ya fueron resueltas por dicha Entidad.

Ahora bien, para dar respuesta a la pregunta 3 es necesario citar lo establecido en los artículos 48, 50 y 51 del Código de Comercio, que dispone:

*"Artículo 48. Todo comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, a las disposiciones de este Código y demás normas sobre la materia. Dichas normas podrán autorizar el uso de sistemas que, como la microfilmación, faciliten la guarda de su archivo y*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*correspondencia. Asimismo será permitida la utilización de otros procedimientos de reconocido valor técnico-contable, con el fin de asentar sus operaciones, siempre que facilite el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios."*

*"Artículo 50. La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno."*

*"Artículo 51. Harán parte integrante de la contabilidad todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con los negocios"*

De lo señalado anteriormente y con respecto a lo preguntado, podemos concluir que las entidades obligadas a llevar contabilidad, no requieren llevarla en un software contable específico; se puede utilizar cualquier sistema de información que cumpla por lo menos con lo transcrito en precedencia.

Por supuesto, dadas las características de una hoja electrónica, no parece ser el medio más eficiente para llevar una contabilidad y puede someter a la entidad a riesgos de manipulación, errores o pérdida de información.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

*Cordialmente,*

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F y Daniel Sarmiento

